



Lobitos, 10 de julio de 2023.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-07-2023-MDL-ALC

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

**VISTOS:** El Informe N° 019-02-2023-NNA-DEMUNA-MDL de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Informe N° 191-06-2023/DDS-MDL de la Dirección de Desarrollo Social, Informe N° 071-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1803-07-2023-GM-MDL de la Gerencia Municipal e Informe N° 107-07-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la **"Aprobación para Acreditación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes"** – DEMUNA.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las municipalidades como órgano de gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, el mismo que señala el inciso a) del artículo 59°, como función de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes: ejercer la función de autoridad central del servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - "DNA".

Que, el artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes.

Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, el cual se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de dicho servicio.

# *Alineados con su gente*



Que, los artículos 3°, 38°, 73°, 74°, 75° y 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, definen el ámbito de competencia de los gobiernos locales para el ejercicio de sus funciones específicas exclusivas, como la organización e implementación de la DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 11.1 del Decreto Legislativo N° 1297 establece entre las funciones del gobierno local actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de las DEMUNA acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del MIMP, debiendo implementar servicios para la aplicación de las medidas de protección y garantizar los recursos necesarios para la actuación de la DEMUNA.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que la entidad responsable de la DNA solicita la inscripción de su servicio ante la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías – DSLD del MIMP, atendiéndose dicha solicitud como una de acreditación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 001-2020 y el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, su Texto Integrado aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y el artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes.

Que, **Informe N° 019-02-2023-NNA-DEMUNA-MDL** de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de DEMUNA – Lobitos alcanza el Plan Anual de Trabajo, Documentos Académicos y Declaraciones Juradas del Equipo Interdisciplinario de DEMUNA Lobitos 2023, para la respectiva Acreditación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente; por lo que, solicita visar la referida documentación de conformidad con lo previsto en los artículos 186° y 187° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

Que, con **Informe N° 191-06-2023/DDS-MDL** de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección de Desarrollo Social hace de conocimiento que se han tomado las acciones correspondientes para la Acreditación de DEMUNA Lobitos ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es salvaguardar la integridad de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, por lo que, solicita proceder con el sellado y visado de Gerencia Municipal requisito indispensable para la formalidad del expediente.

Que, con **Informe N° 071-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS** de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados del Pliego si se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar el gasto que demanda el plan de trabajo hasta por un monto no mayor de S/.60,000.00, el mismo que será coberturado con cargo al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones respectivamente.

Que, con **Informe N° 107-07-2023-MDL/OAJ** de fecha 04 de Julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda visar el Plan de Trabajo conforme a sus funciones, para la correspondiente acreditación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA del distrito de Lobitos, como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente; la

# *Alineados con su gente*



misma que cuenta con la respectiva certificación presupuestal; en consecuencia, la Municipalidad Distrital de Lobitos en su calidad de entidad responsable del servicio, será sujeta de la asignación y gestiones de recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de DEMUNA, en concordancia con las obligaciones inherentes a dicha entidad estipuladas en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y demás normas aplicables, por lo que amerita expedir el acto resolutorio de autorización de visación por la Gerencia Municipal, así como, la aprobación del precitado plan de trabajo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N°27972 – otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes y en mérito a los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, PARA LOS FINES DE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, PARA CUYO EFECTO SE AUTORIZA LA VISACIÓN DEL PRECIDADO DOCUMENTO;** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c./...  
Alcaldía,  
GM,  
DDS,  
Archivo.



# Alineados con su gente